



Como lo establece el Código Civil Venezolano en su artículo 2: “La ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento”. Asimismo, Luis Fraga Pittaluga en su obra “La Defensa del Contribuyente frente a la Administración Tributaria”, Fundación Estudios de Derecho Administrativo, Caracas 1998, indica que la mejor defensa del contribuyente es la de conocer y cumplir con las normas. Debido a ello, es necesario que las empresas tengan personal o asesores capacitados y actualizados. También es importante, que al ser objeto de una fiscalización, la cual debe iniciarse con una notificación, las empresas actúen inmediatamente para prepararse, de ser necesario, para su defensa, no dejando vencer los lapsos establecidos en las distintas normas a ese respecto.

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO – GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 6.507 29/01/2020

DESCRIPCIÓN	FORMULARIO	PLAZOS
Cambio de directores, administradores, razón o denominación social de la entidad, cambio de domicilio fiscal, cambio de actividad principal y cesación, suspensión o paralización de la actividad económica habitual del contribuyente.	Carta dirigida a la Administración Tributaria de la jurisdicción del contribuyente. Art. 35.	Hasta un mes de producido el hecho
Obligación de notificar sobre compensación a la Administración Tributaria de su jurisdicción.	Carta dirigida a la Administración Tributaria de la jurisdicción del contribuyente. Art. 49.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido opuesta.
Obligación de notificar sobre cesión a la Administración Tributaria de su jurisdicción.	Carta dirigida a la Administración Tributaria de la jurisdicción del contribuyente. Art. 50	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber sido opuesta.
Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable	Libros correspondientes. Art. 155 num.1 a).	Atraso máximo de un mes.
Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones	Formularios de inscripción. Art. 155 num.1 b)	Cuando corresponda
Colocar el N° de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo.	En facturas o documentos similares, declaraciones y correspondencias al SENIAT. Art. 155 num 1 c). Art. 190 RLISLR	Cuando corresponda
Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.	Comunicaciones y planillas especiales. Art. 155 num. 1 d).	Cuando corresponda
Presentar dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan	Declaraciones. Art. 155 num. 1 e).	Plazos fijados en cada Ley
Emitir los documentos exigidos por las Leyes Tributarias Especiales, cumpliendo con los requisitos y las formalidades en ellas requeridos	Facturas o documentos similares. Art. 155 num. 2.	Cada emisión
Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.	Libros y soportes. Art. 155 num. 3	Mientras prescriba el tributo
Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.	Art. 155 num 4.	Permanentemente.
Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionados con hechos imponibles, y realizar aclaraciones que les sean solicitadas.	Asuntos indicados. Art. 155 num 5.	Cuando les sean requeridos.



Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de actividades del contribuyente.	Comunicación dirigida al SENIAT. Art. 155 num 6.	Inmediatamente.
Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida	Art. 155 num 7.	Cuando sea requerido.
Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.	Art. 155 num 8.	Cuando sea requerido.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – LIVA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 6.507 29/01/2020; RLIVA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 5.363 12/07/1999 DECRETO 206; CONTRIBUYENTES FORMALES GACETA OFICIAL N° 37.677 25/04/2003 PROVIDENCIA SNAT/2003/1677; NORMAS GENERALES EMISIÓN DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS GACETA OFICIAL N° 39.575 08/11/2011 PROVIDENCIA SNAT/2011/0071; RETENCIONES DE IVA GACETA OFICIAL N° 40.170 20/05/2013 PROVIDENCIAS SNAT/2013/0029 y 0030; DECRETO CONSTITUYENTE RÉGIMEN TEMPORAL DE ANTICIPOS IVA E ISLR GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 6.396 21/08/2018

Contribuyentes que no son sujetos pasivos especiales notificados, obligación de declarar y pagar (sí aplicase). Aún sin operaciones.	Forma 30, Art. 47 Ley, y 59, 60 y 61 Regl.	Dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.
Contribuyentes que son sujetos pasivos especiales notificados, obligación de declarar y pagar (sí aplicase). Aún sin operaciones.	Forma 30. Según Dcto Constituyente Anticipos	Quincenalmente según Calendario SPE 2021 (Dcto Constituyente no modificado establece que es semanal)
Anticipos del IVA para contribuyentes que son sujetos pasivos especiales	Según Dcto Constituyente	Dcto Constituyente no modificado establece que es semanal, no hay obligación según Calendario SPE 2021
Retenciones de IVA efectuadas por contribuyentes que son sujetos pasivos especiales (cuando aplique)	Prov 0029 y 0030	En cada pago
Enterar retenciones de IVA efectuadas por contribuyentes que son sujetos pasivos especiales	Prov 0029 y 0030	Quincenalmente según Providencias y Calendario SPE 2021
Pagar IVA como responsable si el proveedor del bien o servicio no tenga domicilio en el país	Art. 9 y 48 Ley.	Cuando ocurra o nazca el correspondiente hecho imponible
Obligación de inscribirse en registros, más de un establecimiento que realice operaciones gravadas, individualizar, indicar oficina, sede o matriz donde centralizan cumplimiento Ley	Art. 51, 52 y 53 Ley. Art. 79 al 81 Regl.	No se indica plazo, consideramos que debe ser antes de 1ª declaración.
Obligación de emitir comprobante por ventas por operaciones gravadas y exentas o no sujetas, cumpliendo requisitos, formalidades y especificaciones establecidos.	Art. 54 55 y 57 Ley, Art. 62 al 64 Regl, Providencia SNAT/2011/0071	En los plazos indicados en el Art. 55 de la Ley.
Posibilidad de emitir comprobantes por máquinas fiscales y otros medios autorizados. Ventas masivas	Art. 65 al 69 Regl. Art. 8 Prov SNAT/2011/0071	Cuando corresponda.
Dar cumplimiento a todas las formalidades establecidas en Providencia 0071	Providencia SNAT/2011/0071	Cuando y como corresponda.
Obligación de llevar al día libros de compra y venta y mantenerlos en las instalaciones del contribuyente. Cumplir formalidades.	Art. 56 Ley, Art. 70 al 78 Regl.	Permanentemente.
Abrir cuentas especiales en la contabilidad.	Art. 56 Ley.	Permanentemente.
Emitir únicamente cheques a nombre del beneficiario.	Art. 57 parágrafo segundo Ley.	Cuando ocurra.
Documentar correcciones.	Art. 58 Ley.	Cuando ocurra.
Obligaciones de contribuyentes formales: factura especial, relaciones de compra y de venta, declaraciones informativas trimestrales o semestrales.	Prov. 1.677 marzo 2003.	



IMPUESTO SOBRE LA RENTA – LISLR GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 6.210 30/12/2015; RLISLR GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO 5.662 24/09/2003; RETENCIONES DE ISLR GACETA OFICIAL N° 36.203 12/05/1997 DECRETO 1.808, GACETA OFICIAL N° 39.269 22/09/2009 PROVIDENCIA SNAT/2009/0095; PLAZOS PRESENTACIÓN DECLARACIONES ESTIMADAS GACETA OFICIAL N° 37.877 11/02/2004 PROVIDENCIA SNAT/2004/0069

Llevar contabilidad de acuerdo con PCGA	Art. 90 Ley I.S.L.R.	Permanentemente
Retención sobre dividendos.	Art. 67 al 75 Ley. Art. 209 al 216 Regl.	Cuando se decreten
Presentar declaración definitiva.	Art. 79 al 81 Ley. Art. 138 al 155 Regl. Art.172 Regl. Personas Jurídicas DPJ forma 26 con ganancia o pérdida. Personas Naturales DPN forma 25 (cuando aplique).	Hasta 90 días después del cierre del ejercicio o de la cesación de actividades.
Presentación de declaración estimada.	Art. 82 Ley. Art. 156 al 164 Regl., Prov. SNAT/2004/0069. Personas Jurídicas EPJ (forma 28). Sí obtuvieron en el ejercicio anterior enriquecimientos netos superiores a 1.500 U.T. (Antes de pérdidas trasladables). Incluyendo el efecto del reajuste regular por inflación.	Dentro de la 2ª quincena del sexto mes del ejercicio. Pago hasta en seis (6) porciones, si se opta por una sola porción, con la declaración; pago en dos o más porciones. 1ª con declaración, y restantes mensual y consecutivamente.
Presentación de declaración estimada.	Dcto Constituyente de Anticipos	No están obligados SPE
Anticipo ISLR	Dcto Constituyente de Anticipos, sobre ingresos brutos según decl IVA	Quincenalmente, 2% Banca y Seguro, 1% otros contribuyentes
Obligación de retención otros pagos o abonos en cuenta.	Art. 86 Ley. Dcto 1808 Retenciones.	En el momento del pago o abonos en cuenta.
Anticipo 0,5% precio de enajenación de bienes inmuebles operaciones mayores a 3.000 UT	Art. 88 Ley. Forma 33	Cuando ocurra.
Posibilidad de exigir declaración a contribuyentes exentos calificados y registrados.	Art. 89 Ley.	Cuando lo establezca S E N I A T .
Reglas de contabilidad de base fija o establecimiento permanente	Art. 80 al 89 Regl.	Permanentemente.
Cumplimiento de requisitos de facturación.	Art. 89 Ley y Art. 175 y 176 Regl.	Permanentemente.
Contribuyentes sospechosos enriquecimiento gravable menor a 10% ingresos brutos	Art.95 Ley.	
Personas naturales tienen obligación de exigir comprobantes por pagos de honorarios y anexar a declaración definitiva.	Art. 96 Ley.	Cuando ocurran.
Obligación de mostrar en lugar visible copia de declaración definitiva del ejercicio anterior.	Art. 97 Ley.	Permanentemente.
Últimas cuatro (4) declaraciones para hacer efectivos pagos de contratos con el sector público.	Art. 97 parágrafo único Ley.	
Notificación de cambios. Exhibir RIF: lugar visible oficina, incluyendo sucursales, indicación de RIF en recibos o similares, guías, facturas o documentos sustitutos en solicitudes documentos sustitutos en solicitudes o documentos en general remitidos a la Administración Pública, en los libros de contabilidad, marcas, etiquetas, empaques y avisos impresos de publicidad.	Art. 98 y 99 Ley, Art. 180 al 193 Regl.	Permanentemente.
Declaración informativa sobre inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal. (JUBIFI)	Art. 107 Ley, cuando aplique, conjuntamente con declaración definitiva de impuesto, acompañada de depósitos y retiros de dichas inversiones.	Igual que declaración definitiva.
Llevar cuenta de ingresos brutos, dividendos o utilidades provenientes de inversiones en JUBIFI.	Art. 108 Ley.	Permanentemente.
Determinación de ingresos, costos y deducciones de acuerdo a metodología establecida.	Capítulo III del Título VII Ley PRECIOS DE TRANSFERENCIA. Cuando se celebren operaciones con partes vinculadas del	Igual que declaración definitiva.



Fernández Machin & Asociados

Contadores Públicos - Asesores Gerenciales
R.I.F. J-31368152-0

	exterior.	
Declaración informativa de operaciones con partes vinculadas.	Art. 168 Ley. Art. 133 Regl.	Junio del año siguiente.
Mantener documentación relativa al cálculo de precios de transferencia.	Art. 169 Ley.	Permanentemente.
Obligación de llevar libro especial de operaciones financieras.	Art. 170 Ley.	Permanentemente.
Ajuste inicial por inflación, para empresas nuevas o al terminar período preoperativo.	Art. 171 y 172 Ley. Art. 133 Regl. RAR (forma 23) Soporte de cálculos del ajuste por inflación.	Hasta 90 días después del cierre del primer ejercicio económico.
Ajuste o Reajuste Regular	Art. 176. Ley	Forma parte de declaración definitiva.
Preparar anexos a cálculos de ajuste fiscal de conformidad con lo dispuesto.	Capítulo V, Título II Regl.	Permanentemente.
Cambio ejercicio fiscal.	Art. 170 Regl.	Antes del cierre del ejercicio anterior al que se efectuará el cambio.
Control de inventarios.	Art. 104 párrafo quinto literal h, y 120 literal j y 177 Regl.	Permanentemente.
Normas sobre registro inmobiliario	Capítulo IV, Título V. Regl. Forma SRVP	Permanentemente.
Determinación del porcentaje de retención sobre sueldos y salarios	Decreto 1808. ARI, si el trabajador estima devengar en el año más de 1.000 U.T.	Antes del 15 de enero de cada año, o en todo caso, antes de efectuar el primer pago en el año.
Variación del porcentaje de retención sobre sueldos y salarios	Decreto 1808. ARI, si existiesen variaciones en los ingresos o desgravámenes y rebajas.	Dentro de la primera quincena de marzo, junio, septiembre y diciembre.
Retener a los trabajadores residentes de acuerdo a porcentaje calculado en el ARI	Decreto 1808. En cada nómina.	Al momento del pago.
Retener a los trabajadores no residentes el 34 % sobre cualquier monto pagado.	Decreto 1808. En cada pago.	Al momento del pago
Declaración de retenciones efectuadas	Prov. SNAT/2009 0095, art. 1 y 2	Antes de proceder al enteramiento
Procedimiento y plazo para el enteramiento de retenciones	Prov. SNAT/2009 0095, art. 3 a 5	Hasta diez (10) primeros días continuos del mes siguiente
Comprobante de retención en cada pago.	Decreto 1808. Formulario propio, puede ser voucher de cheque o recibo de nómina. En último pago del año por sueldos y salario resumir total pagado y total retenido. <i>Solicitar al agente de retención y archivar por separado.</i>	Cada vez que se retenga.
Comprobante anual de retención.	Decreto 1808. Formulario propio.	Dentro del mes siguiente al cierre o de cesación de actividades.
Relación anual de I.S.L.R. retenido y enterado.	Decreto 1808. RA (forma 17), una para cada tipo de contribuyente, enviar al SENIAT. <u>Ver Prov. SENIAT 402. G.O. 36.406 del 04/03/98.</u>	Dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio o de cesación de actividades.

LEY CONSTITUCIONAL DE IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS (IGP) GACETA OFICIAL N° 41.696 16/07/2019; GACETA OFICIAL N° 41.520 08/11/2018, DECRETO 3.654

Aplica a sujetos pasivos especiales notificados grava patrimonio neto (activos menos pasivos que se excluyen) con un valor igualo superior a 150.000.000 de U.T. Territorial	0,25% del patrimonio neto determinado de conformidad con art. 15 LIGP	Declaración año que termina 30/9, plazo para declarar y pagar 30/11
--	--	---



IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF) GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 6.396 21/08/2018; GACETA OFICIAL N° 41.520 08/11/2018, DECRETO 3.654

Aplica a sujetos pasivos especiales notificados grava 2% transacciones financieras	Art. 3 define hechos imponible LIGTF	Permanente cargo en bancos
Aplica a sujetos pasivos especiales notificados grava 2% transacciones financieras	Art. 3 define hechos imponible LIGTF	Declaración quincenal según calendario SPE. Transacciones no bancarizadas
Aplica a contribuyentes que no son SPE vinculados jurídicamente a sujetos pasivos especiales notificados grava 2% transacciones financieras	Art. 3 define hechos imponible LIGTF, transacciones bancarizadas o no	Declaración quincenal según calendario SPE.

IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – LOPPM GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 6.015 28/12/2010; ORDENANZAS DE MUNICIPIOS EN LOS CUALES SE TENGAN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O SEGÚN FACTORES DE CONEXIÓN ESTABLECIDOS EN LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

Cuando se tribute en varios Municipios habrá obligación de mostrar los ingresos separados en la contabilidad de la empresa.	Art. 224 LOPPM	Permanente
Inscripción y obtención de la correspondiente patente de industria y comercio, la cual debe colocarse en lugar visible	Formularios propios cada Alcaldía	Al inicio de operaciones y permanente
Declaración definitiva de ingresos brutos u operaciones efectuadas. (Ahora casi todas las Alcaldías tienen declaraciones mensuales – deben considerarse anticipos)	Formulario para declaración emitido por cada Alcaldía	De acuerdo a la Ordenanza Municipal de cada Municipio.
Declaración estimada (cuando aplique)	Formulario para declaración emitido por cada Alcaldía	De acuerdo a la Ordenanza Municipal de cada Municipio.
Cumplir normas relativas a retención y pago de retenciones de impuestos municipales.	Ver Art. 227 LOPPM	Cuando aplique

CONTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 6.151 18/11/2014; REGLAMENTO LOCTI GACETA OFICIAL N° 39.795 08/11/2011; NORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A DECLARACIÓN, AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO DE APORTES Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE SOLVENCIA GACETA OFICIAL N° 42.128 17/05/2021, PROVIDENCIA FONACIT N° 015-029

Obligación de aportar cuando ingresos brutos del ejercicio sean superiores a 100.000 U.T.	Art. 25 LOCTI	
Definición de ingresos brutos y % de aportes: Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.	Art. 26 LOCTI	
Declaración y pago ante FONACIT	Según Prov. N° 015-029 basada en casillas 711,780 y 970 de forma declaración de ISLR persona jurídica	Durante segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico.



CONTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS GACETA OFICIAL N° 39.510 15/09/2010

Las personas jurídicas, públicas y privadas que ocupen cincuenta (50) trabajadores o más, estarán obligadas a liquidar el equivalente del uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio, ante el Fondo Nacional Antidrogas. Las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán a los fines de cumplir este requisito (en cantidad de trabajadores o en resultados contables)	Art. 32 Ley Orgánica de Drogas	Dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre fiscal respectivo.
Define la ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio como la utilidad bruta menos los gastos operaciones de conformidad con PCGA Venezuela (emitidos por FCCPV) (menos ISLR)	Art. 3 numeral 14 Ley Orgánica de Drogas	

**CONTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA (LODAFEF) GACETA OFICIAL N° 39.741 23/08/2011;
 REGLAMENTO PARCIAL N° 1 LODAFEF GACETA OFICIAL N° 39.872 28/02/2012**

Obligación de aportar para empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, aporte uno por ciento (1%) cuando utilidad o ganancia contable en el ejercicio sea superior a 20.000 U.T.	Art. 68 LODAFEF, Art. 48 RLODAFEF	
Definición utilidad o ganancia contable	Art. 3 numeral 4 RLODAFEF	
Declaración y pago ante FONADEP, puede pagar 50% a proyectos existentes en banco de datos de FONADED	Art. 50 al 53 RLODAFEF	Dentro 120 días continuos después del cierre del ejercicio. Pago en una sola porción, varias una al declarar y hasta otras dos después de 25 días entre cada pago
Declaración estimada, pagar 0,25% cuando utilidad neta o ganancia contable sea superiores a 20.000 U. T en el ejercicio anterior.	Art. 56 RLODAFEF	A los ciento noventa (190) días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, con un plazo de hasta treinta (30) días continuos entre cada pago.
Obligación de declarar	Art. 49 Reglamento LODAFEF	Aún cuando no llegue a 20.000 UT de utilidad o ganancia contable.

SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO (SSO). LEY Y REGLAMENTO GACETA OFICIAL N° 39.912 30/04/2012

Inscripción o cambio de datos del patrono.	14 – 01	Dentro de los tres días siguientes de ocurrido el hecho.
Ingresos del personal.	14 – 02	Dentro de los tres días siguientes de ocurrido el hecho.
Retiros de personal.	14 – 03	Dentro de los tres días siguientes de ocurrido el hecho.
Retención al trabajador 4% del sueldo normal <u>semanal</u> hasta un máximo de cinco (5) salario mínimo urbano. Art.66 Ley Seguro Social, Art. 99 Regl. Ley Seguro Social.	Para trabajadores con sueldo diario se multiplica por 7.	En cada nómina



	Para trabajadores con sueldo mensual, se multiplica por 12 y se divide entre 52.	
Aporte patronal: 11, 12 o 13% según clasificación de riesgo	Art. 65 LSSO	Sobre cada nómina
Pago por cada lunes que contenga el mes	Factura emitida por el IVSS	Mensualmente
Cambios de sueldos y salarios.	14 – 10	Entre el 16 y 21 de cada mes.
Suspensiones médicas y permisos no remunerados.	14 – 10	1er lunes o martes de cada mes.
Constancia de trabajo para el IVSS.	14 – 100	En cualquier momento a solicitud del trabajador.
Declaración de accidentes.	14 – 123	Dentro de los tres días siguientes de ocurrido el hecho.

RÉGIMEN PRESTACIONAL DE EMPLEO (RPE). GACETA OFICIAL N° 38.281 27/09/2005

Aporte patronal: 2% del salario utilizado para las cotizaciones del Seguro Social	Art. 46 LRPE	Aporte sobre nómina correspondiente.
Retención al trabajador 0,5% del salario utilizado para las cotizaciones del Seguro Social	Art. 46 LRPE	En la nómina correspondiente.
Pago del aporte y retención	Art. 47 LRPE	Dentro de los cinco días siguientes al inicio de cada mes.
Sustituyó al Seguro de Paro Forzoso		

INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN SOCIALISTA (INCES). GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 6.155 19/11/2014

Pago aporte patronal del 2%. sobre total de salario mensual normal como está definido en LOTT (art. 104) no incluir utilidades. Entidades de trabajo, públicas o privadas, sin excepción, con cinco (5) o más trabajadores	Art. 49 LINCES Planilla bancaria	Trimestral, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al término del Trimestre, meses de abril, julio, octubre y enero.
Pago retención ½ % sobre utilidades a los trabajadores de entidades de trabajo que empleen a cinco (5) o más trabajadores.	Art. 50 LINCES Planilla bancaria	Dentro de los diez (10) días siguientes al pago de utilidades, aguinaldos o bonificaciones de fin de año
Inscripción en el Instituto.	Art. 50 LINCES	Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a su constitución
Registro de entes didácticos.	Art. 25 y 26 LINCES	
Formación de jóvenes y aprendices	Art. 29 al 36 LINCES	

FONDO AHORRO OBLIGATORIO PARA VIVIENDA (FAOV). LEY DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (LRPVH). GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 5.889 31/07/2008 (NO REVISTE CARÁCTER TRIBUTARIO SEGÚN SENTENCIA 1.711 TSJ DEL 28/11/2011, ADEMÁS ES IMPRESCRIPTIBLE POR SU CÁRACTER SOCIAL)

El ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador se registrará en una cuenta individual en este Fondo y reflejará desde la fecha inicial de su incorporación	Art. 30 LRPVH	Desde su inscripción
Retención al trabajador del 1% del salario integral sin ningún tope	Art. 30 numeral 1 LRPVH	



Fernández Machin & Asociados

Contadores Públicos - Asesores Gerenciales
R.I.F. J-31368152-0

Aporte del patrono de l 2% del salario integral sin ningún tope	Art. 30 numeral 1 LRPVH	
El patrono deberá depositar en cuenta a nombre del trabajador, la retención y su aporte	Art. 31 LRPVH	Relación y planilla bancaria. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente
Sustituyó a la Ley de Política Habitacional		
De conformidad a sentencia del TSJ, no reviste carácter tributario y es imprescriptible		

OTRAS DISPOSICIONES CON CONTENIDO TRIBUTARIO, DEBEN CONSULTARSE PARA EMPRESAS Y/O TIPOS DE OPERACIONES QUE CORRESPONDAN

<u>Ley de Pesca y Acuicultura</u>	Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.150 18/11/2014
<u>Ley Orgánica de Turismo</u>	Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.152 18/11/2014
<u>Ley Orgánica de Aduanas</u>	Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.155 19/11/2014
<u>Ley de Tasas Portuarias</u>	Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.150 18/11/2014
<u>Ley de Timbres Fiscales</u>	Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.150 18/11/2014
<u>Ley de Registros y del Notariado</u>	Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.156 19/11/2014
<u>Ley de Impuestos Alcohol y Especies Alcohólicas</u>	Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.151 18/11/2014
<u>Ley de Impuestos Cigarrillos y Manufacturas Tabaco</u>	Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.151 18/11/2014
<u>Ley de Impuestos Sucesiones y Donaciones</u>	Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.391 22/10/1999
<u>Ley de Imp Actividades Juegos Envite y Azar</u>	Gaceta Oficial N° 38.698 05/06/2007



OTRO TIPO DE OBLIGACIONES

CÓDIGO DE COMERCIO. GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 475 21/12/1955

Obligación de llevar y mantener al día libro diario y de inventarios y balances.	Art. 32 CC	Permanentemente. Libros sellados en el Registro Mercantil
Presentar ante el Registro Mercantil, copia del balance y del informe del comisario para ser agregados al expediente.	Art. 308 CC	Acta de Asamblea en la cual fueron considerados y copias del balance y del informe del comisario. Anualmente dentro de los diez (10) días siguientes a la asamblea
Obligación de llevar libros de accionistas, actas de asambleas y actas de junta directiva.	Art. 260 CC	Permanentemente

OBLIGACIONES LABORALES. LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES (LOTTT) Y OTRAS NORMAS RELATIVAS. GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIO N° 6.076 07/05/2012

No pagar menos del salario mínimo establecido
Cálculo mensual y abono trimestral de prestaciones sociales, atendiendo a voluntad del trabajador
Cálculo y pago de intereses sobre prestaciones sociales, si estuviesen abonadas en la contabilidad de la empresa
Cálculo, pago y disfrute de vacaciones, incluyendo bono vacacional.
Cálculo y pago de utilidades que correspondan
Mantener el mínimo de trabajadores venezolanos, 90%, y/o justificar cuando hay menos, de conformidad a normas legales
Cumplir con duración de jornada laboral y tope de horas extras (llevar libro)
Dar cumplimiento a bono alimentación o cesta tickets
Dar cumplimiento a licencias por maternidad
Dar cumplimiento a Reglamento de Guarderías
Dar cumplimiento a todas las disposiciones de higiene y seguridad industrial

NORMATIVA SOBRE COSTOS Y PRECIOS. LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS (LOPJ). GACETA OFICIAL N° 40.340 23/01/2014

Aspectos relativos a estructuras de costos y determinación del margen máximo de ganancia
Criterios contables
Normas para ofertas
Marcaje de precios

MATERIAL ACTUALIZADO AL 15/07/2021
POR LIC. JESÚS ENRIQUE FERNÁNDEZ PRESILLA
jesus.fernandez@fmcontadores.net
info@fmcontadores.net
Teléfono 0414-6157217